

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 361-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 05 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS; la Resolución de Alcaldía N° 1378-2022-A/MDSJL de fecha 27 de diciembre de 2022; el Informe N° 729-2023-SGRH-GAF/MDSJL de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 12 de abril de 2023; el Memorando N° 505-2023-GAF/MDSJL de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 14 de abril de 2023; el Informe N° 835-2023-SGRH-GAF/MDSJL de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 24 de abril de 2023; el Informe N° 80-2023-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 02 de mayo de 2023; el Proveído N° 1338-2023-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, de fecha 03 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

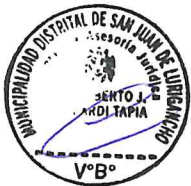
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que: "el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantiza la libertad sindical 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La Convención Colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3) Regula el derecho de huelga para que se ejerza con armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones." Del mismo modo, el artículo 42 prescribe que "se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos (...)";

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regulan los derechos colectivos y el procedimiento de negociación colectiva de los servidores civiles sujetos a dichos régimen y a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057;

Que, el artículo 70 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el jefe de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe de contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y el convenio 151 de la OIT;



Que, el artículo 4 de la Ley N° 31188 establece que el objeto de la negociación colectiva es la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo que comprende las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores y las relaciones entre organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que el inciso a del artículo 8 de la Ley N° 31188 señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada en el sector público; no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad; y el inciso b del citado artículo señala que, de la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que regula el principio de Legalidad, establece que: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En tal sentido, se configura como la más importante regla de la Administración Pública, porque delimita su accionar en el marco de la Ley, no pudiendo actuar en forma arbitraria o contraria a la misma";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1378-2022-A/MDSJL de fecha 27 de diciembre de 2022 se conforma la Comisión Negociadora de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho para el ejercicio 2023, la misma que se encargará de tratar el Pliego de Reclamos del Sindicato de Obreros Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho – SOPMUN SJL, integrada de la siguiente manera:

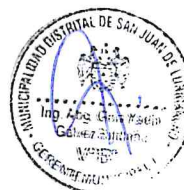
Representantes Titulares de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho:

- | | |
|---|------------|
| 1. Gerente de Administración Tributaria | Presidente |
| 2. Gerente de Planificación | Miembro |
| 3. Subgerente de Contabilidad | Miembro |
| 4. Subgerente de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| 5. Subgerente de Recursos Humanos | Miembro |

Titulares del Sindicato de Obreros Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho – SOPMUN SJL

- | | |
|---|----------------------------|
| 1. Castillo Alejos Ylario | Secretario General |
| 2. Zurita Gonzales Carmen Rosa | Secretaria de Organización |
| 3. Barrientos de la Cruz Efraín | Secretario de Defensa |
| 4. Menéndez Medina, Gerardo Martín | Representante Base |
| 5. Tinta Pantani de Pacco Yony Cristina | Representante Base |

Que, con Informe N° 729-2023-SGRH-GAF/MDSJL de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda realizar la reconfirmación de la Comisión Negociadora de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho para el ejercicio 2023, la misma que se encargará de tratar el pliego de reclamos del Sindicato de Obreros Permanentes de la

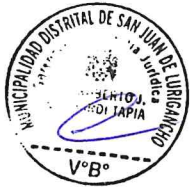




Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho – SOPMUN SJL, considerando a la Gerente Municipal, como Presidente de la Comisión;



Que, cabe precisar que mediante Informe N° 012-2023-GAT/MDSJL la Gerencia de Administración Tributaria señala que al haberse emitido la Resolución de Alcaldía N° 1378-2023-A/MDSJL de fecha 06 de diciembre de 2022 disponiendo la conformación de la Nueva Comisión Negociadora de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho para el año 2023, y figurando como presidente de la citada Comisión es que solicita su exclusión de la citada comisión;



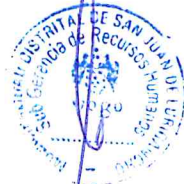
Que, mediante Informe N° 80-2023-GAJ/MDSJL la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en atención al Auto de Vista contenido en la resolución s/n de fecha 01 de setiembre de 2022, la Octava Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima (seguido en un proceso constitucional de acción popular, cuyo efectos resultan de aplicación general) concedió medida cautelar innovativa de ejecución anticipada y ordenó la suspensión de la eficacia del artículo 10.1 del Decreto Supremo N°008-2022-PCM cuyos efectos se aplican a los procedimientos de negociación colectiva que se iniciaron a partir del 1 de noviembre de 2022 hasta la emisión de la resolución final que resuelva el proceso de acción popular, el mismo que declaró fundado dicho proceso encontrándose en etapa de apelación con efecto suspensivo en su ejecución, por lo cual, no existe marco normativo que contravenga las comisiones negociadoras constituidas por las Resoluciones de Alcaldía N° 1329-2023-A/MDSJL, N° 1330-2023-A/MDSJL y N° 1378-2022-A/MDSJL;



Que, con Proveído N° 1338-2023-GM/MDSJL la Gerencia Municipal solicita el trámite de reconfiguración de las comisiones negociadoras de acuerdo a informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal señala en el numeral 16.2. del artículo 16 que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; asimismo en el numeral 16.3 señala que, en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad;



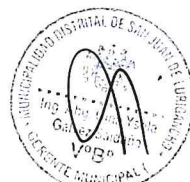
Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en su calidad de organismo rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante el Comunicado N° 003-2023 recuerda a la ciudadanía que en Comunicado N° 002-2023, indicaron sobre la vigencia de la medida cautelar concedida por la Octava Sala Laboral Permanente de Lima (Expediente N° 00060-2022-98-1801-SP-LA-08), seguido en un proceso constitucional de acción popular, por lo cual sus efectos resultan de aplicación general; asimismo, señaló que la citada medida cautelar, suspende la eficacia del numeral 10.1 del artículo 10 de los Lineamientos de la Ley N° 31188, aprobados por Decreto supremo N° 008-2022-PCM, sobre la legitimidad para negociar a nivel descentralizado por parte de los servidores públicos, por lo que en ese sentido reitera que sólo se encuentra suspendida la eficacia del numeral 10.1 del artículo 10 de los Lineamientos de la Ley N° 31188, más no así los procedimientos de negociación colectiva a nivel descentralizado en el Sector Estatal cuyos



proyectos de convenio colectivo se hubiesen presentado a partir del 01 de noviembre de 2022;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:



Artículo 1.- DESIGNAR como Secretaria Técnica de la Representación Empleadora de la Comisión Negociadora, al/la Subgerente de Recursos Humanos, conforme lo establecido en el numeral 16.3 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.



Artículo 2.- RECONFORMAR la Comisión Negociadora de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, para la negociación colectiva de nivel descentralizado, para el ejercicio 2023, presentada por el Sindicato de Obreros Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho - SOPMUN SJL, la que queda integrada de la siguiente forma:

Representantes titulares de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho:



- | | |
|--|----------------------|
| 1.- Gerente Municipal | Presidente |
| 2.- Subgerente de Recursos Humanos | Secretario/a Técnico |
| 3.- Gerente de Administración y Finanzas | Miembro |
| 4.- Gerente de Planificación | Miembro |
| 5.- Gerente de Asesoría Jurídica | Miembro |



Titulares del Sindicato de Obreros Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho - SOPMUN SJL:

- | | |
|--|----------------------------|
| 1.- Ylario Castillo Alejos | Secretario General |
| 2.- Carmen Rosa Zurita Gonzales | Secretaria de Organización |
| 3.- Efraín Barrientos de la Cruz | Secretario de Defensa |
| 4.- Gerardo Martín Menéndez Medina | Representante de Base |
| 5.- Yony Cristina Tinta Pantani de Pacco | Representante de Base |



Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 1378-2022-A/MDSJL del 27 de diciembre de 2022.

Artículo 4.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Subgerente de Contabilidad, Subgerente de Planeamiento y Presupuesto y Subgerente de Recursos Humanos.

Artículo 5.- DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar la presente resolución a los Representantes Titulares de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; a la Subgerencia de Recursos Humanos efectuar la notificación a los Titulares del Sindicato de Obreros Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho – SOPMUN SJL; y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación

con la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho: www.munisjl.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

